



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	9 DE DICIEMBRE DE 2017	Suplemento 7853
-----------	-----------------------	------------------------	--------------------

No.- 8477

ACUERDO GENERAL CONJUNTO 04/2017 PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO



Las suscritas licenciadas **ANISOL SUÁREZ JENER** y **ELDA BEATRIZ ORUETA MÉNDEZ**, Encargadas del Despacho de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia y del Pleno, y de la Secretaría General del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, respectivamente; en cumplimiento de las atribuciones que nos confieren los artículos 36, 38 fracción IV y 102 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco:

CERTIFICAN:

Que en la Segunda Sesión Extraordinaria Conjunta de ocho de noviembre del año dos mil diecisiete, atento a lo previsto por los artículos 55 y 55 bis de la Constitución Política del Estado de Tabasco, y 416 fracción XXIX, y 97 fracción XXXII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del



Estado de Tabasco, emitieron el acuerdo general 04/2017, del tenor siguiente:

LOS PLENOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, EMITEN ACUERDO CONJUNTO PARA LA BAJA DOCUMENTAL QUE SE REALIZARÁ EN EL ARCHIVO JUDICIAL DEL ESTADO.

ACUERDO GENERAL CONJUNTO 04/2017

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 55, párrafos primero y segundo, 55Bis, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como los diversos 13, 16, fracción XXVI, 94 y 97, fracción XXXVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, están facultados para expedir los acuerdos que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones administrativas.

II. Que entre las atribuciones del Pleno del Consejo de la Judicatura, se encuentra vigilar el funcionamiento del Archivo Judicial y tomar las medidas que estime convenientes para su funcionamiento y buena conservación, lo anterior de conformidad con los artículos 97, fracción XII y 133, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

III. Que actualmente, en los archivos del Poder Judicial se alberga una cantidad considerable de expedientes y/o documentos que se encuentran totalmente inactivos, cuya vigencia documental ha fenecido y que no tienen valor histórico como herramienta de investigación que pudiera generar interés para académicos e investigadores de diferentes disciplinas.

IV. Que mediante significativos esfuerzos, el Poder Judicial cuenta con un Archivo General y tres Regionales en los que se han tomado las medidas necesarias para conservar los expedientes y/o documentos que se generan en los juzgados y en las órganos administrativos; sin embargo, el volumen se ha incrementando extraordinariamente, de tal suerte que los espacios resultan insuficientes, por lo que es necesario depurar aquellos documentos que han cumplido su gestión administrativa o judicial y han dejado de ser de utilidad.

V. Que se ha realizado una valoración de los expedientes y/o documentos que son enviados al archivo general y a los archivos regionales del Poder Judicial, mismos que datan desde el año de mil setecientos noventa y cinco, y verificado el estado físico en el que se encuentran, algunos destruidos por el transcurso del tiempo, otros por las condiciones de humedad que prevalece en la entidad, que dada sus condiciones físicas no son legibles a pesar de haberse tomado las medidas pertinentes para su conservación, así como los que se encuentran prescritos y/o terminados, es decir totalmente inactivos, es que se estima determinar la baja documental y la consecuente eliminación.



Aunado a lo anterior, es un hecho notorio que en el archivo general, debido al evento sísmico ocurrido el nueve de septiembre del año en curso, entre otras, en esta entidad, mismo que por la severidad del fenómeno y acorde a la distribución de las cargas almacenadas en los anaqueles, al peso de las estructuras y a la destrucción de algunas de las áreas de la infraestructura que resguarda el acervo de documentos ordenados y clasificados que ha producido el Poder Judicial en todas sus áreas por el ejercicio de sus funciones, propició la destrucción de anaqueles y como consecuencia la caída y deshojamiento de documentos, lo que propició que de inmediato se tomaran las acciones necesarias y definitivas como la ardua actividad de rescate de la mayor parte de lo ahí resguardado, respetando en todo momento los derechos inherentes a este tipo de situaciones.

VI. Que en concordancia con la Ley de Archivos Públicos del Estado de Tabasco, es de relevante importancia conservar un archivo históricos en el que se resguarden documentos de interés público que han perdido su valor primario, es decir administrativo o legal, pero que son importantes testimonios históricos por su valor evidencial, testimonial e informativo al constituir la memoria histórica documental-institucional del Poder Judicial.

Del mismo modo, es de trascendencia conservar integro el acervo de documentos que ha recibido el archivo judicial en sus diferentes sedes de mil novecientos ochenta a la fecha para continuar recibiendo todo aquello que genera el Poder Judicial en todas sus áreas por el ejercicio de funciones.

En base a las consideraciones anteriores y con la finalidad de establecer las disposiciones que permitan la baja documental y consecuente eliminación de expedientes y/o documentos que se encuentran resguardados en los archivos del Poder Judicial de manera ordenada, los Plenos del H. Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, tienen a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se determina proceder a la baja documental y eliminación de todos los expedientes, duplicados de expedientes y demás documentos, de manera enunciativa más no limitativa, listas y legajos de promociones; listas de acuerdos; libretas de audiencias; legajos de oficios varios; circulares; exhortos y despachos; estadísticas; informes; copias de sentencias; copias de listas de acuerdos; libretas de control de oficios; facturas de correspondencia, que se encuentren en los Archivos del Poder Judicial del Estado hasta el año de mil novecientos setenta y nueve, debiendo conservarse a partir de mil novecientos ochenta a la presente fecha.

SEGUNDO. Se dará aviso a la ciudadanía en general a través de la publicación en tres ocasiones en intervalos de tres días en dos de los diarios de mayor circulación del Estado de los puntos primero al tercero del presente acuerdo, a efecto de que los interesados dentro de un plazo de treinta días naturales contados a partir de la última publicación, previa identificación, comparezcan en las oficinas del Archivo Judicial y soliciten en su caso, la entrega de los documentos



originales que pudieran existir en estos expedientes. De lo anterior, deberá levantarse acta circunstanciada en la que conste el número del expediente de que se trate, el año, los datos personales del interesado, el documento reclamado y entregado, así como cualquier otro dato que haga posible la correcta identificación del asunto en cuestión.

TERCERO. Una vez satisfechos los requisitos de tiempo y forma previstos en el punto que antecede se procederá a la destrucción de los expedientes a que haya lugar, previo trámites administrativos para solicitar los permisos ante las instancias correspondientes.

CUARTO. A efectos de supervisar los trabajos de baja documental y eliminación de documentos a los que se refiere el presente acuerdo, se nombrarán dos integrantes del Consejo de la Judicatura y tres Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, designados por sus respectivos Plenos, quienes resolverán operativamente los asuntos que se deriven de su implementación, los que deberán dar cuenta oportunamente a los respectivos Plenos.

QUINTO. Se conservará el archivo histórico existente del Poder Judicial que data de mil setecientos noventa y cinco a mil novecientos cincuenta, que contiene documentos de interés público que son importantes testimonios históricos por su valor evidencial, testimonial e informativo y que construyen la memoria documental-institucional, y se seleccionará y conservará, para los mismos fines, un expediente por materia -civil, penal y mercantil- de cada año, a partir de mil novecientos cincuenta y uno y hasta mil novecientos setenta y nueve.

TRANSITORIO

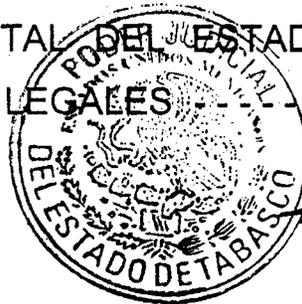
PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en el Boletín Judicial, en dos de los diarios de mayor circulación del Estado e insértese en el Portal de Internet de esta Institución para los efectos de hacer del conocimiento público su contenido.

EL ACUERDO TRANSCRITO, FUE APROBADO POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS DE LOS LICENCIADOS **JORGE JAVIER PRIEGO SOLÍS, DORILIÁN MOSCOSO LÓPEZ, ROSA ISELA GÓMEZ VÁZQUEZ, GUADALUPE PÉREZ RAMÍREZ, EDUARDO ANTONIO MÉNDEZ GÓMEZ, ROBERTO MATEOS LOYO, ISABEL MARÍA COLOMÉ MARÍN, GONZALO MONTEJO ARIAS, FIDELINA FLORES FLOTA, MARIO DÍAZ LÓPEZ, LORENZO JUSTINIANO TRACONIS CHACÓN, FELICITAS DEL CARMEN SUÁREZ CASTRO, ANDRÉS MADRIGAL SÁNCHEZ, MARTHA PATRICIA CRUZ OLÁN, MARIO ALBERTO GALLARDO GARCÍA, LUCIO SANTOS HERNÁNDEZ, LEONEL CÁCERES HERNÁNDEZ, ADELAIDO RICÁRDEZ OYOSA, ENRIQUE MORALES CABRERA, SAMUEL RAMOS TORRES, NORMA LIDIA GUTIÉRREZ GARCÍA, MARIBEL QUINTANA CORREA, BEATRIZ GALVÁN HERNÁNDEZ Y AFÍN DÍAZ TORRES, MAGISTRADOS Y CONSEJEROS INTEGRANTES DE LOS PLENOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA**



JUDICATURA, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO DE LOS NOMBRADOS Y CON LA ASISTENCIA DE LAS LICENCIADAS ANISOL SUÁREZ JENER Y ELDA BEATRIZ ORUETA MÉNDEZ, ENCARGADAS DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, LO QUE CERTIFICAMOS A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO PARA TODOS SUS EFECTOS LEGALES DOY FE.



No.- 8491

Estado Libre y
Soberano de Tabasco

AE/FGE/RCAGE/LII/010/2017

ACUERDO ESPECÍFICO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES PARA QUE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO, POR CONDUCTO DE LA VICEFISCALÍA DE DERECHOS HUMANOS Y ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A INTERVINIENTES EN EL PROCEDIMIENTO PENAL Y A PERSONAS EN RIESGO PROFESIONAL, TRANSFIERA EL SERVICIO DE LA ASESORÍA JURÍDICA A LAS VÍCTIMAS, AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO.

DR. FERNANDO VALENZUELA PERNAS, Fiscal General del Estado de Tabasco, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 54 Ter de la Constitución Política Local; 9 y 11 fracciones X, XV y XX, y penúltimo párrafo de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco; 6; 17 inciso a), fracción V; 23 primer párrafo y fracción II; 64, primer párrafo y fracción XIV del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Tabasco; a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 79, 165 y 170 de la Ley General de Víctimas; 35, 57 y 59 fracciones I y II de la Ley de Atención, Apoyo y Protección a Víctimas u Ofendidos en el Estado de Tabasco; y Segundo transitorio del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado, y

CONSIDERANDO

I.- Que el Poder Legislativo de Tabasco, mediante el Decreto 117 publicado en el Periódico Oficial, en el Suplemento 7491 E, de fecha 21 de junio de 2014, creó a la Fiscalía General del Estado de Tabasco, al adicionar un artículo 54 Ter a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, con la naturaleza de órgano constitucional autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios. En virtud de lo anterior, el Honorable Congreso Local, emitió el Decreto 167 por el cual expidió la Ley Orgánica de la Fiscalía General, la cual fue publicada en el Periódico Oficial el 13 de diciembre de 2014.

II.- Que en ese sentido, en los artículos transitorios Décimo del Decreto 117, y Séptimo y Octavo del Decreto 167, se dispuso que los recursos humanos materiales, financieros, presupuestales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, dependencia centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, pasarían a formar parte de la Fiscalía General del Estado, por lo que las secretarías de Planeación y Finanzas, de Administración, de Contraloría y la Coordinación General de Asuntos Jurídicos, todas del Poder Ejecutivo del Estado y en el respectivo ámbito de sus competencias, ejecutaron las acciones administrativas y legales correspondientes.

III.- Que por lo anterior el 31 de diciembre de 2016, los titulares del Poder Ejecutivo Estatal y de la Fiscalía General del Estado, asistidos por los responsables de las

dependencias competentes de la Administración Pública del Estado, suscribieron el Acuerdo de Transferencia de los Recursos Materiales, Financieros, Presupuestales y Humanos de la Procuraduría General de Justicia a la Fiscalía General del Estado, el cual fue publicado el 25 de marzo de 2017, en el Periódico Oficial del Estado número 7779.

IV.- Que en el marco de la armonización legislativa nacional y de conformidad con los artículos 79, 165 y 170 de la Ley General de Víctimas, las entidades federativas forman parte del Sistema Nacional de Atención a Víctimas y para ello deben establecer las comisiones ejecutivas locales de atención a víctimas, en cuyo seno funcionarán las unidades de asesoría jurídica a las víctimas. En consecuencia, mediante el Decreto 231, se expidió la Ley de Atención, Apoyo y Protección a Víctimas u Ofendidos en el Estado de Tabasco, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 2 de diciembre de 2015, en cuyos artículos 35, 57 y 59, fracciones I y II, se establece la creación de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, como un órgano operativo desconcentrado de la Administración Pública del Estado, sectorizado a la Secretaría de Gobierno, dotado de autonomía técnica y de gestión, que forma parte del Sistema Nacional de Atención a Víctimas.

V.- Que con base a lo que dispusieron los artículos transitorios Primero y Tercero del Decreto 231, el Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Administración, en abril de 2016 autorizó la estructura orgánica de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas.

VI.- Que con fecha 4 de abril de 2016, el titular del Poder Ejecutivo, Lic. Arturo Núñez Jiménez, nombró a la Lic. Leticia Colorado Garduza, Directora General de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, con las atribuciones y obligaciones que le confiere la Ley de Atención, Apoyo y Protección a Víctimas u Ofendidos en el Estado de Tabasco.

VII.- Que por disposición de la Ley General de Víctimas, cuya última reforma se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 3 de enero de 2017, el artículo Décimo Cuarto transitorio establece que en tanto las entidades federativas se encuentren en la integración de sus Comisiones de víctimas, las obligaciones previstas para estas comisiones en la Ley serán asumidas por la Secretaría de Gobierno de cada entidad.

VIII.- Que de acuerdo a lo que mandatan los artículos 117 y 125 de la Ley General de Víctimas, y el 57 de la Ley de Atención, Apoyo y Protección a Víctimas u Ofendidos en el Estado de Tabasco, el servicio de la asesoría jurídica estatal a las víctimas deberá ser otorgado por las comisiones ejecutivas que se establezcan en las entidades federativas, adaptando las estructuras que se tengan previamente establecidas, en términos del segundo párrafo del numeral 165 de la Ley General de Víctimas.

IX.- Que a partir de enero de 2017, por disposición de su Reglamento Interior, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 31 de diciembre de 2016, la Fiscalía General creó en su estructura orgánica la Dirección de Protección y Asistencia a Intervinientes en el Procedimiento Penal y a Personas en Riesgo Profesional, adscrita a la Vicefiscalía de Derechos Humanos y Atención Integral a Víctimas, en la que se ha venido prestando el servicio de la asesoría jurídica a las víctimas.

X.- Que en tal virtud, en aras de que no sea afectado el servicio público de asesoría a las víctimas, la Fiscalía General del Estado, ha considerado necesario llevar a cabo lo dispuesto en el artículo Segundo Transitorio de su Reglamento Interior, a efecto de que la Secretaría de Gobierno asuma la prestación de dicho servicio y en consecuencia, la Dirección de Protección y Asistencia a Intervinientes en el Procedimiento Penal y a Personas en Riesgo Profesional, adscrita a la Vicefiscalía de Derechos Humanos y Atención Integral a Víctimas, deje de hacerse cargo del mismo.

XI.- Que en este marco, la Fiscalía General del Estado, comunicará al Poder Ejecutivo de Tabasco, a través del titular de la Secretaría de Gobierno, la necesidad del traslado formal del servicio de asesoría jurídica a las víctimas, para que se haga cargo del mismo en cumplimiento de las disposiciones de Ley antes invocadas.

XII.- Que en esta perspectiva, la Fiscalía General transferirá al Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Gobierno, los recursos humanos, presupuestales y financieros relacionados con la prestación del servicio de la asesoría jurídica a las víctimas.

XIII.- Que la aludida transferencia de recursos humanos, presupuestales y financieros de la Fiscalía General, hacia la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, se concretará en el Ejercicio Fiscal de 2018 de conformidad con lo que aprueben las instancias competentes del Poder Ejecutivo del Estado.

Que para instrumentar la debida ejecución del referido proceso de transferencia, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto cumplir con lo ordenado en los artículos 79, 165 y 170 de la Ley General de Víctimas; 35, 57 y 59 fracciones I y II de la Ley de Atención, Apoyo y Protección a Víctimas u Ofendidos en el Estado de Tabasco, así como con lo previsto en el artículo Segundo transitorio de la expedición del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, a efectos de que los servidores públicos adscritos a la Dirección de Protección y Asistencia a Intervinientes en el Procedimiento Penal y a Personas en Riesgo Profesional, dependiente de la Vicefiscalía de Derechos Humanos y Atención Integral a Víctimas, dejen de hacerse cargo de la prestación del servicio de la asesoría jurídica a las víctimas, y este sea trasladado al Poder Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Gobierno; por lo que es procedente la transferencia de los recursos humanos, presupuestales y financieros relacionados con la prestación del citado servicio público.

SEGUNDO. En apego a las disposiciones normativas invocadas en el numeral anterior, la Fiscalía General del Estado transferirá al Poder Ejecutivo de Tabasco, a través de la Secretaría de Gobierno, los recursos humanos, presupuestales y financieros que previó para la función de la asesoría jurídica a las víctimas destinados al Ejercicio Fiscal de 2018, los cuales pasarán a formar parte del patrimonio y de los recursos humanos del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, de conformidad con las disposiciones normativas en la materia y de la aprobación que otorguen al efecto las instancias competentes del Gobierno Estatal. Los recursos presupuestales y financieros se describen en el Anexo I del presente Acuerdo.

TERCERO. La Fiscalía General del Estado transferirá al Poder Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Gobierno, las plazas de los servidores públicos de confianza, salvaguardando los derechos de los mismos, conforme a la legislación y normatividad aplicables. Dichos recursos humanos se describen en el **Anexo II** del presente Acuerdo.

CUARTO. Las relaciones laborales de los servidores públicos de confianza con la categoría de Asesor Jurídico, que tienen como función la asistencia jurídica a las víctimas del delito, seguirán rigiéndose por la legislación y normatividad aplicables y sujetos a las disposiciones conducentes en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

QUINTO. La Fiscalía General transferirá al Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, a través de la Secretaría de Gobierno, los expedientes laborales de los asesores jurídicos de víctimas. Asimismo, hará de conocimiento a la referida Secretaría de aquellos casos de servidores públicos prestadores de este servicio que se encuentren sujetos a procedimientos jurídico-administrativos.

SEXTO. Para dar cumplimiento al objeto del presente Acuerdo, la Fiscalía General, con el conocimiento de las instancias competentes del Ejecutivo del Estado, y del Órgano Superior de Fiscalización, transferirá a la Secretaría de Gobierno los recursos presupuestales y financieros autorizados en el Decreto del Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal de 2018, relacionados con el servicio de los asesores jurídicos de las víctimas, a partir de que se apruebe la adecuación presupuestaria correspondiente.

Al efecto, la Fiscalía General del Estado también ejecutará los procedimientos correspondientes en su sistema de nómina, contabilidad y demás registros conducentes, debiendo identificar por fuente de financiamiento los recursos presupuestales y financieros transferidos, de acuerdo con lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su expedición y deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. El presente Acuerdo se deberá comunicar al Gobernador Constitucional del Estado y a los titulares de la Secretaría de Gobierno, de las dependencias normativas del Gobierno Estatal y del Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

En un plazo no mayor de 30 días naturales se deberá llevar a cabo, en sus términos, la ejecución de este Acuerdo.

TERCERO. Se instruye que la debida ejecución del presente Acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, se realice a través de los servidores públicos facultados de la Vicefiscalía de Derechos Humanos y Atención Integral a Víctimas, la Dirección

General Administrativa, la Contraloría y la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General del Estado, a efecto de que se suscriba el Acuerdo de Transferencia pertinente, con la participación de la Secretaría de Gobierno, y en coordinación con la Secretaría de Planeación y Finanzas, la Secretaría de Administración, la Secretaría de Contraloría y la Coordinación General de Asuntos Jurídicos.

En el marco del citado Acuerdo de Transferencia se deberán definir los términos y plazos en que se ejecutará la transferencia de los recursos presupuestales y financieros, con el objeto de garantizar el pago salarial oportuno a los asesores jurídicos de víctimas.

CUARTO. Se instruye a las unidades administrativas competentes de la Fiscalía General del Estado, a que realicen las gestiones conducentes para lograr la adecuación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Fiscal de 2018.

Asimismo, se ordena al titular de la Vicefiscalía de Derechos Humanos y Atención Integral a Víctimas que le notifique por escrito a los asesores jurídicos de víctimas la transferencia ordenada, que implica su traslado formal a la Secretaría de Gobierno, en términos de las disposiciones legales a que se contrae el presente Acuerdo.

QUINTO. Se mandata al titular de la Contraloría de la Fiscalía General del Estado a que establezca las bases necesarias para que los servidores públicos objeto de la transferencia realicen sus correspondientes declaraciones de situación patrimonial, así como los procedimientos de entrega de bienes muebles a que haya lugar, en coordinación con las instancias competentes del Poder Ejecutivo de Tabasco.

SEXTO. Los casos no previstos en el presente Acuerdo serán resueltos de común acuerdo por las unidades competentes de la Fiscalía General del Estado, efectuándose las consultas conducentes ante las dependencias correspondientes del Poder Ejecutivo Estatal.

SÉPTIMO. Anótese el presente Acuerdo Específico en el Libro II, del Registro consecutivo de Acuerdos Generales y Específicos del año 2017, así como la Publicación en el Periódico Oficial del mismo, ordenada en el Transitorio Primero, a foja 10 anverso y reverso.

Dado en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, el día 05 de diciembre de 2017.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

DR. FERNANDO VALENZUELA PERNA
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO





FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO



ANEXO II: RECURSOS HUMANOS

	Nombre Completo	Fecha de Alta	Categoría
1	OROPEZA CANABAL JULIA ESPERANZA	16/03/2007	Asesor Jurídico
2	ARENA MANDUJANO MARIBEL	16/05/1997	Asesor Jurídico
3	BADAL GARCIA JOSE REYES	16/01/2001	Asesor Jurídico
4	BAÑOS VALE ZOILA GUADALUPE	16/05/1990	Asesor Jurídico
5	CERON MEDINA MANUEL JAVIER	01/09/2013	Asesor Jurídico
6	CHABLE SALVADOR YAMILÉ	01/06/2007	Asesor Jurídico
7	CHAN PEREZ CLAUDIA JANETH	01/03/2011	Asesor Jurídico
8	COLMENARES SANCHEZ MARIA GUADALUPE	16/05/1999	Asesor Jurídico
9	CORREA DURAN PATRICIA ALEJANDRA	01/07/1997	Asesor Jurídico
10	CORTES HERNANDEZ PALOMA ALEJANDRA	01/07/2016	Asesor Jurídico
11	CUSTODIO COLORADO AURORA	16/08/2007	Asesor Jurídico
12	DUEÑAS CORREA LUIS ALONSO	16/03/2005	Asesor Jurídico
13	GARCES ESCALANTE ADRIANA	01/01/2000	Asesor Jurídico
14	GOMEZ BETANCOURT ANDRES	01/01/2002	Asesor Jurídico
15	GOMEZ MORALES NANCY KARINA	16/05/2009	Asesor Jurídico
16	GOMEZ PEREZ MARIA CRUZ	16/05/2009	Asesor Jurídico
17	HERNANDEZ GARCIA TRINIDAD	01/05/2007	Asesor Jurídico
18	HERRERA TOLEDO MARIA DE LOURDES	01/07/2007	Asesor Jurídico
19	ISLAS PEÑA LAURA PATRICIA	16/03/2007	Asesor Jurídico
20	JAVIER JIMENEZ LISBETH	16/05/2000	Asesor Jurídico
21	JIMENEZ CORREA MOISES	16/05/2001	Asesor Jurídico
22	JIMENEZ CUPIL ANA MARIA	01/05/1997	Asesor Jurídico
23	JIMENEZ MOSCOSO MARIA GUADALUPE	16/07/2007	Asesor Jurídico
24	JIMENEZ ZAPATA MARIA DOLORES	16/07/2016	Asesor Jurídico
25	LOPEZ CONTRERAS ROCIO	01/10/2008	Asesor Jurídico
26	LOPEZ HILARIO MARCOS ANTONIO	01/01/1999	Asesor Jurídico
27	LOPEZ TORREZ ANDRES RAUL	01/06/2009	Asesor Jurídico
28	MAGAÑA MONTERO JAIME	16/06/1998	Asesor Jurídico
29	MEDALES SOSA CLAUDIA DEL CARMEN	16/05/1999	Asesor Jurídico
30	MONTIEL HERNANDEZ KEYLA	01/05/2016	Asesor Jurídico
31	MORALES BRITO MARIANA DEL ROSARIO	16/06/2011	Asesor Jurídico
32	OVANDO ROMERO CLAUDIA ASUNCION	16/09/2008	Asesor Jurídico
33	PEREZ HERNANDEZ ROBERTO	16/10/2006	Asesor Jurídico
34	PEREZ LOPEZ RICARDO	16/10/2015	Asesor Jurídico
35	PEREZ NARVAEZ NELLY	01/08/2000	Asesor Jurídico
36	PEREZ TEJEDA GUADALUPE ISABEL	01/09/1990	Asesor Jurídico
37	QUERO DAN HUMBERTO DEL CARMEN	16/02/2014	Asesor Jurídico
38	RODRIGUEZ ARIAS BLASIMIRO	01/12/2003	Asesor Jurídico
39	SANCHEZ TORRES LORENA	01/06/2006	Asesor Jurídico
40	SANTOS HERNANDEZ LAURA ANGELICA	01/04/2006	Asesor Jurídico
41	SOLIS CORDOVA JESUS ARMANDO	01/11/2006	Asesor Jurídico
42	TORRES HERNANDEZ JOSE MARIA	01/05/2007	Asesor Jurídico
43	TORRES LEON LLUVIA DEL CARMEN	01/11/2017	Asesor Jurídico
44	UC CHUC JESUS MANUEL	01/07/2016	Asesor Jurídico
45	VAZQUEZ CHABLE IRENE	16/04/2007	Asesor Jurídico
46	VAZQUEZ DE LOS SANTOS SANDRA PAOLA	01/03/2006	Asesor Jurídico



Estado Libre y Soberano de Tabasco

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO



ANEXO II: RECURSOS HUMANOS

	Nombre Completo	Fecha de Alta	Categoría
47	VIDAL MANZUR DANIEL	16/02/2000	Asesor Jurídico
48	ZURITA GOMEZ JUAN PABLO	01/06/2000	Asesor Jurídico
49	MARCOS BARRERA GUADALUPE PAOLA	16/05/2012	Asesor Jurídico
50	MARIN PEREZ MARIA AEREOPAGITA	16/02/2008	Asesor Jurídico
51	RAMOS GONZALEZ GABRIELA	01/11/2017	Asesor Jurídico
52	VACANTE		

ELABORÓ

M.A. VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ CONSTANTINO
SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

REVISÓ

L.C.P. RAÚL AVALOS GARCÍA
DIRECTOR DE REC. FINANCIEROS Y HUMANOS

Vo. Bo.

L.C.P. MARÍA DEL ROCÍO PÉREZ TORREZ
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

PROTECCIÓN PRESUPUESTAL DEL EJERCICIO DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016 DE 33 PLAZAS DE ASESORES AJUDADOS A NIVEL DE RECURSOS PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS

FECHA	CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
11301	Salarios base	\$ 272,365.20	\$ 272,365.20	\$ 272,365.20	\$ 272,365.20	\$ 272,365.20	\$ 272,365.20	\$ 272,365.20	\$ 272,365.20	\$ 272,365.20	\$ 272,365.20	\$ 272,365.20	\$ 3,268,382.40
13101	Prima quinquenal por años de servicios efectivos	\$ 20,426.58	\$ 20,426.58	\$ 20,426.58	\$ 20,426.58	\$ 20,426.58	\$ 20,426.58	\$ 20,426.58	\$ 20,426.58	\$ 20,426.58	\$ 20,426.58	\$ 20,426.58	\$ 245,118.96
13201	Primas de vacaciones y dominical	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
13202	Aguinaldo o gratificación de fin de año	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
13203	Otras gratificación de fin de año	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
13415	Compensaciones	\$ 236,505.55	\$ 236,505.55	\$ 236,505.55	\$ 236,505.55	\$ 236,505.55	\$ 236,505.55	\$ 236,505.55	\$ 236,505.55	\$ 236,505.55	\$ 236,505.55	\$ 236,505.55	\$ 2,838,066.60
15401	Prestaciones establecidas por Condiciones Generales de Trabajo o Contratos Colectivos de Trabajo	\$ 20,895.20	\$ 20,895.20	\$ 20,895.20	\$ 20,895.20	\$ 20,895.20	\$ 20,895.20	\$ 20,895.20	\$ 20,895.20	\$ 20,895.20	\$ 20,895.20	\$ 20,895.20	\$ 250,742.40
17102	Estímulo al personal operativo	\$ 24,258.00	\$ 24,258.00	\$ 24,258.00	\$ 24,258.00	\$ 24,258.00	\$ 24,258.00	\$ 24,258.00	\$ 24,258.00	\$ 24,258.00	\$ 24,258.00	\$ 24,258.00	\$ 291,096.00
15401	Bono salarial	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
14106	Aportación al ISSST	\$ 70,812.35	\$ 70,812.35	\$ 70,812.35	\$ 70,812.35	\$ 70,812.35	\$ 70,812.35	\$ 70,812.35	\$ 70,812.35	\$ 70,812.35	\$ 70,812.35	\$ 70,812.35	\$ 849,748.22
	Total capítulo 1000	\$ 492,262.88	\$ 492,262.88	\$ 492,262.88	\$ 492,262.88	\$ 492,262.88	\$ 492,262.88	\$ 492,262.88	\$ 492,262.88	\$ 492,262.88	\$ 492,262.88	\$ 492,262.88	\$ 5,907,328.27
38804	ISR	\$ 35,088.21	\$ 35,088.21	\$ 35,088.21	\$ 35,088.21	\$ 35,088.21	\$ 35,088.21	\$ 35,088.21	\$ 35,088.21	\$ 35,088.21	\$ 35,088.21	\$ 35,088.21	\$ 421,058.65
38801	IVA Sobre nómina	\$ 20,411.73	\$ 20,411.73	\$ 20,411.73	\$ 20,411.73	\$ 20,411.73	\$ 20,411.73	\$ 20,411.73	\$ 20,411.73	\$ 20,411.73	\$ 20,411.73	\$ 20,411.73	\$ 244,940.76
	Total capítulo 3000	\$ 55,500.00	\$ 55,500.00	\$ 55,500.00	\$ 55,500.00	\$ 55,500.00	\$ 55,500.00	\$ 55,500.00	\$ 55,500.00	\$ 55,500.00	\$ 55,500.00	\$ 55,500.00	\$ 665,999.41
	Total General	\$ 700,062.82	\$ 700,062.82	\$ 700,062.82	\$ 700,062.82	\$ 700,062.82	\$ 700,062.82	\$ 700,062.82	\$ 700,062.82	\$ 700,062.82	\$ 700,062.82	\$ 700,062.82	\$ 8,419,277.08

Villahermosa, Tabasco a 01 de Diciembre de 2017

REVISÓ

[Firma]

L.C.F. MARÍA ELINDO PÉREZ TORRES
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA

REVISÓ

[Firma]

L.C.A. VICTOR JAVIER GONZÁLEZ CONSTANTINO
DIRECTOR DE RECURSOS FINANCIEROS Y HUMANOS

ELABORÓ

[Firma]

M.A. VICTOR JAVIER GONZÁLEZ CONSTANTINO
SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS



Gobierno del Estado de Tabasco cambia contigo

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.